



Uso de los teléfonos celulares en los colegios. Legislación comparada.

Autor

Pamela Cifuentes V.
Email: pcifuentes@bcn.cl
Tel.: (56) 22 2701812

Nº SUP: 120767

Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

Resumen

Este informe revisa la legislación y reglamentación de cinco países respecto del uso de teléfonos móviles en el aula: Francia, Argentina, Brasil, España, y Finlandia. Respecto a esta materia no existe un único criterio de regulación. Hay países como Francia, en que la prohibición es más extensiva, pues su restricción no es solo en la sala de clases, sin embargo, igualmente mantiene excepciones cuando se utiliza para fines pedagógicos. El mismo criterio ha aplicado Brasil en algunos de sus estados (Sao Paulo y Río de Janeiro), como también Argentina a nivel provincial (Provincia de Buenos Aires). Por otra parte, hay países como España, que otorgan autonomía pedagógica a los establecimientos escolares para decidir qué medidas tomar. Finalmente, hay países que consideran inadecuado prohibir, y por el contrario, promueven la educación en el uso de estas tecnologías y el respeto al derecho de expresión de los alumnos, como es el caso de Finlandia.

En síntesis estos son los principales hallazgos:

Francia. Por ley está prohibido el uso de teléfonos móviles y cualquier dispositivo electrónico de comunicación, no solo en el aula sino también en otras dependencias del colegio. Existen excepciones a su uso, como cuando es para fines pedagógicos o si es usado por una persona con un problema de discapacidad. Afecta la prohibición sólo a los alumnos, no a los profesores, y por último, la ley contempla la posibilidad que en caso de incumplimiento sea confiscado.

Argentina. A nivel nacional, no está regulado pero si en algunas Provincias. La **Provincia de Buenos Aires** lo tiene regulado solo a nivel reglamentario desde el año 2006, y en un principio se estableció la prohibición absoluta de su uso, tanto para docentes como para los alumnos. A partir del 2016, se levanta la prohibición, dejando al criterio de cada establecimiento escolar habilitar su uso, y referido a cualquier dispositivo electrónico. Solo se dispone que si se autoriza el uso del dispositivo, este sea utilizado solo como un recurso pedagógico.

Brasil. A nivel federal, no existe una ley sobre la materia. A nivel estatal, existen varios estados que han legislado, sin embargo, no existen igualdad de criterios en el uso. **Distrito Federal**, prohíbe el uso de los teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos, la prohibición afecta a todos los establecimientos escolares de educación básica, públicos como privados. No indica si la prohibición se extiende a los profesores, ni señala sanciones por incumplimiento. El **estado de Río de Janeiro**, prohíbe su uso no solo en la sala de clases, sino también en otros lugares de estudio del establecimiento escolar, con la excepción de que el establecimiento escolar autorice su uso por fines pedagógicos. La restricción no es solo para celulares sino también para otros aparatos electrónicos, involucra tanto a alumnos como profesores, y solo rige para establecimientos públicos. No señala sanciones por incumplimiento. El **estado de Sao Paulo**, prohíbe solo el uso de teléfonos celulares por lo que no se refiere a otros dispositivos electrónicos, y solo para los establecimientos escolares públicos. La excepción a su uso, es cuando sea para fines pedagógicos. No se contemplan sanciones en caso de incumplimiento o mal uso.

España. A nivel nacional, no hay una ley que regule esta materia, sino que queda definido por cada Comunidad Autónoma. En **Castilla-La Mancha**, por ley no se prohíbe llevarlos al colegio, sin embargo, los alumnos lo deben mantener no operativos. En la **Comunidad de Madrid**, está regulado a nivel reglamentario, y se dispone que esta materia es definida por cada establecimiento escolar. Solo dispone reglas sobre el derecho a requisar el dispositivo. En ambas Comunidades el uso es respecto a cualquier dispositivo de comunicación, no solo teléfonos celulares. Ninguna de las dos Comunidades señala si estas reglas rigen solo para los alumnos o involucran también a los profesores, como tampoco si rigen para todos los niveles educativos y para qué tipo de establecimiento escolar (público o privado).

Finlandia. No existe una ley que regule la materia. La institucionalidad educativa ha establecido guías de uso, cuyo objetivo es promover la autonomía de los alumnos en esta materia. Se argumenta que el uso de dispositivos móviles y redes sociales es un acto de equilibrio entre dos principios fundamentales de los derechos del niño: la inclusión y la protección. Los medios digitales y las redes sociales, son herramientas para la información y la interacción social, y es de vital importancia proteger y educar a los niños en esta materia. Se considera desde este punto de vista que, prohibir estos dispositivos afectaría derechos fundamentales de los estudiantes, como por ejemplo la libertad de expresión.

I. Introducción

Tanto a nivel mundial como en nuestro país, el uso de la tecnología digital por parte de niños y adolescentes, cada vez está comenzando a edades más tempranas. En nuestro país, la última encuesta del Consejo Nacional de Televisión, CNTV “IX encuesta Nacional de Televisión, 2017”, señala que en hogares con niños y adolescentes de 17 años o menos, el 67% tiene algún dispositivo propio, destacándose el celular con acceso a internet. Más en detalle, se señala que en los hogares con niños y niñas menores de 7 años, el 35% de niños tienen objetos tecnológicos, destacándose en este caso, el tablet (22%). Respecto a niños entre 8 a 13 años, la encuesta refleja que el 55% de los niños encuestados, son propietarios de teléfono celular con internet, mientras que en los adolescentes entre 14 a 17 años, esta cifra aumenta a un 89%.

Este fenómeno masivo de conectividad en niños y jóvenes ha generado una serie de debates académicos y legislativos, tanto en nuestro país como a nivel mundial, principalmente en relación a las implicancias que estas tecnologías tienen en el desarrollo cognitivo, social y emocional de los niños y adolescentes. Por su parte, también los organismos o agencias internacionales se han pronunciado sobre la materia, y si bien reconocen la importancia de la tecnología digital en esta era, manifiestan también su preocupación a que su uso debe necesariamente ir acompañado por adultos que eduquen en el buen uso en las tecnologías digitales.

En ese contexto, el último informe de UNICEF sobre la materia, denominado “Estado Mundial de la Infancia 2017: Niños en un mundo digital”, nos revela en primer lugar, ciertos datos a considerar como que los niños y adolescentes menores de 18 años representan aproximadamente uno de cada tres usuarios de internet en todo el mundo, siendo los jóvenes, de entre 15 a 24 años, el grupo de edad más conectado a internet; donde el 71% están en línea, en comparación con el 48% de la población total. Agrega que, este acceso a la conexión que tienen hoy niños y jóvenes, si bien ha dado una serie de oportunidades ilimitadas a los niños para aprender y socializar, da cuenta también de una serie de peligros a los que los niños se encuentran expuestos, ya que el mal uso de internet ha aumentado la vulnerabilidad de los niños, entre ellos el uso indebido de su información privada, el acceso a contenidos perjudiciales y el acoso cibernético, por ejemplo.

El informe de la UNICEF, también aborda la temática de niños y jóvenes de “vivir siempre en línea”, planteando una serie de interrogantes que tienen padres, educadores, políticos sobre las consecuencias de la conectividad y de la interactividad, a considerar: “¿Es la participación digital una amenaza para el bienestar de los niños? ¿Pasan demasiado tiempo conectados? ¿Puede causarles depresión? ¿Dependencia? ¿Obesidad? ¿Quién corre más riesgo?”. Frente a estas interrogantes el informe plantea que, en lugar de restringir a los niños el uso de los medios digitales, debiese haber por parte de padres y educadores una mediación más atenta, ya que estas medidas facilitan que los niños obtengan de la conectividad, el máximo beneficio y el mínimo riesgo. Finalmente, plantean que la investigación y las políticas en el futuro deben considerar el contexto completo de la vida de un niño, esto es edad, género, personalidad, situación en la vida, entorno social y cultural y otros factores, a fin de comprender dónde se debe trazar la línea entre el uso saludable y el uso perjudicial. Agregan que, para mejorar el bienestar mental de los niños, es importante adoptar un enfoque holístico y centrarse en otros factores que se sabe que tienen un impacto mayor que el tiempo frente a la pantalla, como el funcionamiento familiar, la dinámica social en la escuela y las condiciones socioeconómicas, al mismo tiempo que se alienta el uso moderado de la tecnología digital.

Por su parte, la OCDE, en su último informe sobre tecnología digital de 2019 *¿Cómo es la vida en la era digital? (How's Life in the Digital Age?)*, nos refuerza nuevamente que las tecnologías digitales pueden ayudarnos a vivir mejor, pero que requieren de habilidades técnicas, emocionales y sociales para conciliar la vida digital y real de una manera equilibrada, así como para evitar las dificultades psicológicas y otros riesgos asociados al uso indebido de las tecnologías de la información. Es importante señalar que el informe se basa en once dimensiones¹ del marco de medición de bienestar que la OCDE tiene para evaluar los riesgos y oportunidades de usar Internet y otros dispositivos móviles, y entre las cuales está la dimensión educación. Al respecto, se plantean que en esta dimensión existen oportunidades y riesgos.

En relación a las **oportunidades**, se señala que los recursos digitales en el aula pueden ayudar a los estudiantes a:

- Obtener una gama más amplia de recursos de aprendizajes, complementarios a los entregados por los profesores;
- Su uso puede tener efectos positivos, principalmente en ciencias y matemática, como también otros beneficios que no se miden mediante pruebas estandarizadas.
- Las escuelas desempeñan un papel importante para cerrar la brecha digital y garantizar que todos los niños obtengan los beneficios de los avances tecnológicos, especialmente en las escuelas más vulnerables, ya que la utilización de recursos digitales en el aula, con acceso a internet, permitiría a los estudiantes que no tienen acceso digital en su hogar, a acceder a ella en la escuela.

En relación a los **riesgos** de los recursos digitales en el aula, se señalan dos temas principalmente:

- Su uso puede presentar riesgos para los resultados de aprendizaje. Se señala que los resultados de las experiencias de aprendizaje digital en las escuelas son algo variadas, y muchos estudios reportan beneficios limitados o nulos de la educación digital (Bulman y Fairlie, 2016; Escueta et al., 2017).
- El informe, siguiendo la evidencia que proporciona el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA), si bien reconoce que el uso de recursos digitales en el aula es beneficioso para los resultados de aprendizaje; precisa que el uso excesivo puede tener un impacto negativo en los resultados de aprendizaje (OCDE, 2015b). Específicamente, este efecto negativo puede ser el resultado de mayores distracciones en el aula, por ejemplo cuando los estudiantes usan la conexión a Internet para chatear o jugar en lugar de aprender (McCoy, 2013). Desafortunadamente, concluye el informe, no hay datos disponibles sobre el potencial de distracción de las tecnologías digitales dentro de las escuelas.
- Por último, se señala la falta de habilidades digitales de los docentes puede también contribuir a que no haya mejores resultados de aprendizajes en su uso, ya que al no estar familiarizados, los recursos digitales pueden distraer tanto a docentes como a estudiantes (OCDE, 2016c).

Finalmente, en este debate se debe tener presente también que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluyó en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), la adicción a los juegos digitales, como una enfermedad mental. Esta enfermedad se caracteriza por un control deficiente del juego, lo que ocasiona darle

¹ Las otras dimensiones son: ingresos y riqueza, empleos y salarios, estado de salud, conciliación trabajo-vida, compromiso cívico y gobierno, conexiones sociales, calidad ambiental, seguridad personal, vivienda y bienestar.

mayor prioridad a este tipo de juegos, sobre otras actividades diarias. Para que el trastorno del juego sea diagnosticado, el patrón de comportamiento debe ser lo suficientemente severo para deteriorar significativamente otras áreas de funcionamiento personal, familiar, social, educativo y ocupacional.

II. Legislación comparada

A continuación, se informa cómo han resuelto a nivel legislativo y reglamentario el uso de los teléfonos celulares en la sala de clases, en cinco países: Francia, Argentina, Brasil, España, y Finlandia. De la revisión de sus legislaciones podemos en primer lugar señalar que, no existe un criterio único respecto de su regulación. Sin embargo, podemos advertir que el criterio de prohibición absoluta de su uso en la sala de clases, ha ido en retirada, y lo que se propone en estas legislaciones es que por regla general no se permita su uso, pero que excepcionalmente se permita utilizar como una herramienta educativa.

Francia, recientemente ha legislado sobre la materia (2018) y ha puesto nuevamente el tema sobre la conveniencia o no de su uso². Si bien la prohibición francesa es la más extensiva en relación a los demás países revisados, ya que no solo abarca la sala de clases sino también horas intermedias, mantiene excepciones, principalmente cuando su uso es para fines pedagógicos. Así también han evolucionado las legislaciones estatales de dos países latinoamericanos, Brasil, en el estado de Sao Paulo y de Río de Janeiro, y Argentina, en la Provincia de Buenos Aires. Países como España, donde el sistema otorga más autonomía pedagógica a los establecimientos escolares, han resuelto que sean los mismos establecimientos que decidan qué medidas tomar. Finalmente, hay países como Finlandia, que consideran inadecuado prohibir, pues atentaría contra el derecho de expresión de los estudiantes, y lo que proponen es educar en el buen uso de estas tecnologías.

1. Francia

En Francia, desde el año escolar 2018 se encuentra prohibido por ley, el uso de teléfonos móviles y de cualquier dispositivo electrónico de comunicación (tablets o relojes con conexión telefónica, por ejemplo) en la sala de clases y en cualquier actividad educativa que tenga lugar dentro o fuera de la escuela. Por lo tanto, esto se aplica también a las actividades deportivas, excursiones y viajes escolares. Por último, esta prohibición se extiende solo para los estudiantes, tanto en los establecimientos de educación primaria y secundaria, como también a los jardines infantiles. La ley no explicita si la prohibición es solo para los establecimientos públicos o también aplica a los privados.

Todo esto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 698 de 2018 (*Loi n° 2018-698 du 3 août 2018 relative à l'encadrement de l'utilisation du téléphone portable dans les établissements d'enseignement*

² Prensa La Tercera 5 septiembre 2018 "Francia prohíbe el uso de celulares en salas de clases y recreos" disponible en: <http://bcn.cl/2ab27>; El Mundo 13 de diciembre 2017 "Francia prohíbe el uso de móviles en los colegios... hasta en el recreo", disponible en: <http://bcn.cl/2ab2c>

scolaireel), la cual modificó el artículo L511-5 del Código de Educación francés (*Code de l'éducation*) complementado con la Circular N° 114 de 2018 del Ministerio de Educación (*Circulaire n° 2018-114 du 26 septembre 2018 relative à l'interdiction de l'utilisation du téléphone portable à l'école et au collège*).

La ley permite también que, en las escuelas secundarias en el Reglamento interno del colegio, se pueda incluso prohibir su uso en todo o parte del recinto escolar, incluida las actividades que se realizan fuera de él.

La única excepción en que puedan utilizarse estos dispositivos, es para usos educativos o bien cuando el Reglamento interno del colegio autoriza a usarlo en determinados lugares. También se señala como excepción de uso, a los estudiantes con discapacidades o condiciones de salud incapacitantes, los que están autorizados a usar dispositivos médicos asociados con equipos de comunicación (por ejemplo, un dispositivo que permite a los niños diabéticos, controlar sus niveles de glucosa en la sangre).

Sin embargo, respecto a las excepciones que permite la ley, la Circular N° 114 aclara que los reglamentos deben especificar muy bien los lugares y circunstancias en que se permite su uso, y estas excepciones deben seguir siendo limitadas. Se da como ejemplo de excepciones, los usos educativos de las herramientas digitales, decididas por un miembro de la comunidad educativa y supervisada por él, con fines educativos. También puede establecerse como excepción en los reglamentos escolares que, los estudiantes usen sus teléfonos móviles para comunicarse con sus padres en caso de emergencia, en cuyo caso se debe especificar el lugar donde se pueden hacer estas llamadas, porque en ningún caso puede establecerse su uso en los patios o pasillos del establecimiento escolar.

Por último, la ley prevé que, en caso de incumplimiento de las normas establecidas, el dispositivo móvil puede ser confiscado por parte del personal directivo, docente o de supervisión. En los reglamentos internos de cada escuela se debe fijar los términos de la confiscación y la restitución del teléfono celular, pero en ningún caso, la confiscación puede durar más de un día.

Antecedentes de la decisión legislativa

El año 2010, en el marco de la ley sobre el compromiso nacional para el medio ambiente, conocida como "ley Grenelle II" (LOI n° 2010-788), y teniendo como motivación un enfoque de protección de la salud pública para reducir la exposición de los niños a las ondas electromagnéticas, se legisla por primera vez en Francia sobre la materia, prohibiendo su uso en los colegios. Sin embargo, la prohibición no contemplaba excepciones como por ejemplo, el uso para fines educativos³, lo que hacía que en la práctica no se cumpliera.

Posteriormente, en el año 2016, el tema vuelve a surgir durante la campaña del actual Presidente francés, Emmanuel Macron, quien se comprometió a prohibir el uso de teléfonos móviles en las escuelas primarias y en las secundarias. El 14 de mayo de 2018, un grupo de diputados presentó un proyecto de ley sobre la prohibición del uso de teléfonos móviles en escuelas primarias y secundarias⁴,

³ El anterior Artículo L511-5 del Código de Educación establecía que en los jardines infantiles, escuelas primarias y secundarias, el uso de un teléfono está prohibido durante cualquier actividad de enseñanza y en los lugares previstos por las normas del reglamento de cada establecimiento escolar.

⁴ *Proposition de loi n° 941*

con el objeto de implementar este compromiso asumido por el Presidente, proyecto que finalmente se convirtió en la Ley 689 de 2018, ya señalada.

En la exposición de motivos, y también durante la tramitación del proyecto de ley, se expusieron numerosos argumentos a favor de la iniciativa, donde cabe destacar los siguientes:

- En primer lugar, se argumentó que el objetivo de esta medida propuesta no es apartar al mundo escolar del mundo real, ni hacer a la escuela impermeable a las evoluciones de la sociedad. Su objetivo está más bien orientado a introducir una forma de "derecho a la desconexión" de los niños durante el horario escolar, para que puedan centrarse en las lecciones que se les enseñan, como también fomentar la interacción social con sus compañeros.
- También se señaló que la implementación de la ley propuesta debe ser acompañada de un fortalecimiento de la educación de los niños, en el uso responsable de lo digital. Estas lecciones deben permitir que los niños tengan un uso ilustrado de Internet y de las redes sociales, siendo alertados de los riesgos asociados con ellos (difusión de datos e imágenes personales, ciberacoso).
- Durante las actividades de enseñanza, prohibir el uso de teléfonos móviles proporciona a los estudiantes un entorno que permita la atención, la concentración y la reflexión necesarias para la actividad, la comprensión y la memorización.
- El uso del teléfono móvil durante las actividades escolares y en las escuelas propiamente tal, provoca muchas disfunciones incompatibles con la mejora del clima escolar. De hecho, es probable que su uso aliente a los escolares a desarrollar prácticas maliciosas o riesgosas tales como el acoso cibernético, o bien a exponerlos a contenido violento o impactante (pornografía).
- En el tiempo de recreación de los estudiantes (recreos, almuerzos por ejemplo), el uso del teléfono móvil puede ser perjudicial ya que se reduce la actividad física y se limita las interacciones sociales entre los estudiantes.
- Desde un punto de vista disciplinario, la presencia y el uso de estos dispositivos móviles, que muchas veces tienen un alto costo, pueden fomentar en los establecimientos escolares otras conductas delictuales tales como hurto o robos.
- Estos dispositivos móviles dentro de sus funciones permiten sacar fotos y videos, funciones que pueden ser maliciosamente utilizadas por los estudiantes contra otros estudiantes o incluso contra profesores.

2. Argentina

En Argentina, el uso de celulares en el ámbito escolar no está regulado a nivel nacional, sino que cada Provincia lo regula en forma autónoma. De la investigación efectuada, sólo se encontró información disponible para la Provincia de Buenos Aires, pero su regulación es solo a nivel reglamentario y respecto de cualquier dispositivo electrónico, no solo de teléfonos móviles.

En la **Provincia de Buenos Aires**, ha operado un cambio de paradigma respecto de esta materia. En una primera etapa, se estableció por Resolución 1728 de 2006, la prohibición absoluta de su uso durante el horario escolar, tanto para los docentes como para los alumnos, y aplicable en todo el ámbito escolar

(artículo 1°). Posteriormente, con la creación de una nueva Ley de Educación de la Provincia, la Ley 13.688 de 2007, esta Resolución fue derogada, pues era contradictoria con los fines y objetivos de la nueva ley, la que pone en relieve la importancia de los usos de la tecnología de la información en el ámbito de la educación. Así destaca que, entre sus objetivos está el asegurar las condiciones y las prácticas de lectura y escritura y el desarrollo de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, en todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial (art. 16 letra I).

Por lo tanto, en ese contexto, el año 2016 la Dirección General de Cultura y Educación, dicta una nueva resolución, Resolución 778/2016. Esta resolución dispone, en concordancia con la Ley 13.688, diseñar estrategias de educación en el ámbito virtual. Se levanta así la prohibición, que contemplaba la resolución anterior, y se deja al criterio de cada establecimiento escolar si habilita o no su uso, siempre y cuando sea usado como un recurso pedagógico. Se dispone entonces que se habilita “el uso de los distintos dispositivos tecnológicos, en el ámbito escolar, por parte de alumnos y los docentes, como recurso pedagógico didáctico, incorporando los dispositivos como parte de su planificación anual y enmarcados en el proyecto institucional” (art. 2°).

3. Brasil

A nivel federal, no existe una ley sobre la materia. Solo se han presentado en el Congreso Nacional numerosos proyectos de ley, los que aún siguen en tramitación, y cuyo objetivo principal es regular el uso de los teléfonos y dispositivos móviles en el aula y el contexto escolar. Al revisar los proyectos de ley⁵, se puede advertir que los primeros que se presentaron, establecían una prohibición absoluta de su uso, tal es el caso, por ejemplo de los proyectos de ley: PL 104/2015 y PL 1871/2015. En tanto que, los proyectos de ley recientemente presentados durante el año 2018, como por ejemplo, el PL 10861/2018 y el PL 10784/2018, proponen restringir su uso, salvo que éste sea utilizado para fines pedagógicos.

Por su parte, a nivel estatal, existen varios estados que han legislado sobre la materia. Tal es el caso por ejemplo, de los estados de Sao Paulo, Río de Janeiro y el Distrito Federal. No existen en estas legislaciones similitud de criterios en el uso de los dispositivos móviles, como veremos a continuación.

En el caso del **Distrito Federal**, la prohibición no admite excepciones. La Ley 4131 de 2008, dispone que se prohíbe a los alumnos el uso no solo de aparatos celulares, sino también de otros aparatos electrónicos capaces de almacenar y reproducir archivos de audio como MP3, CDs y juegos. Esta prohibición, es para todos los establecimientos escolares de educación básica, tanto públicos como privados. La legislación no indica que esta prohibición se extienda también a los profesores, ni señala sanciones por incumplimiento.

En el caso del **estado de Río de Janeiro**, la Ley 5222 de 2008, en un principio era muy general, ya que disponía una prohibición de su uso solo en la sala de clases y solo respecto de teléfonos celulares. Sin

⁵ Algunos ejemplos de proyectos de ley [PL 1871/2015](#); [PL 104/2015](#); [PL 7423/2017](#); [PL 10784/2018](#); [PL 10861/2018](#)

embargo, no se pronunciaba sobre otros dispositivos electrónicos, ni señalaba si se permitía su uso en otros lugares del establecimiento escolar. Tampoco especificaba qué tipo de establecimientos escolares estaban obligados a esta regla. Posteriormente, esta ley fue modificada el año 2009, mediante Ley 5453 de 2009, y amplió su restricción no solo a la sala de clases, sino también a otros lugares de estudio del establecimiento escolar (Bibliotecas por ejemplo), estableciendo eso si una excepción a esta regla, ya que el establecimiento escolar puede autorizar a usarlo para fines pedagógicos⁶. Por otra parte, se amplió la restricción a otros aparatos electrónicos tales como walkmans, diskmans, Ipods, MP3, MP4, auriculares y / o bluetooth, game boy, agendas electrónicas y cámaras fotográficas. Por último, la restricción rige no solo para los alumnos, sino también para los profesores, pero solo en establecimientos públicos. La ley no señala sanciones por incumplimiento o mal uso.

Por último, en el caso del **estado de Sao Paulo**, esta materia se encuentra regulada desde el año 2007, mediante Ley N° 12.730 la cual a su vez fue modificada posteriormente el año 2017, mediante Ley N° 16.567. Esta ley, desde un principio, estableció un ámbito de aplicación limitado solo para los establecimientos escolares públicos, y solo respecto del uso de teléfonos celulares (no se refiere a otros dispositivos electrónicos), durante el horario de clases⁷. Posteriormente, con la modificación de 2017, se introdujo una excepción a su uso, cuando éste sea con fines pedagógicos. La ley, tampoco contempla sanciones en caso de incumplimiento o mal uso.

4. España

A nivel nacional, no existe una ley que prohíba o autorice su uso, pues las competencias en materia educativa están traspasadas a cada Comunidad Autónoma. Además, en cada Comunidad Autónoma, los establecimientos escolares cuentan con autonomía pedagógica para decidir qué medidas toman al respecto, de manera que la capacidad decisoria se encuentra radicada en un nivel muy cercano a la comunidad educativa.

Así entonces, a nivel comunitario podemos encontrar casos como el de la **Comunidad de Castilla-La Mancha**, que no ha prohibido su uso, no obstante, la Ley 5/2014 de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha, a propósito de los deberes de ciudadanía de los niños y jóvenes, ha dispuesto que los estudiantes no deben mantener encendidos los teléfonos móviles ni otros dispositivos de comunicación en el establecimiento escolar, salvo que en los casos previstos expresamente en el proyecto educativo del establecimiento escolar, o en situaciones excepcionales, debidamente acreditadas (artículo 22 numeral 4).

Por otra parte, existen casos como el de la **Comunidad de Madrid**, que a nivel legislativo no tiene regulado el tema. Sin embargo, la Consejería de Educación a nivel reglamentario sí se ha pronunciado, proporcionando ciertas directrices. En un primer momento, se estableció mediante el Decreto 15/2007 relativo a la convivencia escolar, una referencia a considerar por parte de los establecimientos escolares,

⁶ Con esta nueva redacción debiera entenderse entonces que se permite su uso en los recreos o en los lugares de almuerzos por ejemplo.

⁷ No queda claro tampoco si se permite con esta redacción su uso en recreos u otros lugares del colegio.

quienes en el ejercicio de su autonomía, establecen sus propias Normas de Conducta. Estos debían considerar entre las obligaciones de los alumnos que, para que éstos puedan mantener una actitud correcta en la sala de clases, no deben hacer uso de sus teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos o cualquier otro objeto que lo distraiga a él o a sus compañeros (art. 3 numeral 4 letra c). Sin embargo, en abril de este año 2019, se introdujo una modificación al marco regulador de la convivencia en los establecimientos escolares de esa Comunidad, y se dictó el Decreto 32/2019, el cual derogó la disposición anterior.

Esta nueva normativa del Consejo de Gobierno dispone expresamente que las normas sobre el uso de dispositivos personales van a ser definidas por cada establecimiento escolar. Junto con lo anterior, se dispone eso sí, ciertas reglas a considerar sobre el derecho del establecimiento escolar para requisar el dispositivo cuando su uso sea inadecuado o se usa en momentos no permitidos. En este caso se puede retener solo durante la jornada escolar. Se señala también, que se permite su retención cuando su uso atente contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, o cuando dificulten la correcta evaluación del aprendizaje por parte de los profesores o se falsean los resultados académicos, permitiendo entregarlo incluso a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Público, si el hecho es constitutivo de algún delito (art. 42).

Finalmente, hay que señalar que en ninguna de las dos Comunidades señaladas, su normativa resuelve si estas reglas rigen solo para los alumnos o involucran también a los profesores, como tampoco se especifica a qué nivel educativo se aplican, ni la dependencia público o privada de los establecimientos.

5. Finlandia

No existe una ley que prohíba o regule su uso. Lo que hasta la fecha se ha hecho en Finlandia, es que la Agencia Nacional de Educación finlandesa (OPH), que es el órgano dependiente del Ministerio de Educación y encargado de las políticas educativas de la educación primaria y secundaria, ha establecido desde el año 2017, una Guía sobre el uso de los dispositivos móviles en los establecimientos escolares (*Tietokoneen, kännykän ja muiden mobiililaitteiden käyttöön liittyvistä oikeuksista ja velvollisuuksista koulussa*, 2017).

Esta guía está enfocada principalmente en la educación primaria, sin embargo, se señala que puede ser utilizada para la educación secundaria y para la vocacional (equivalente a la educación técnica profesional en Chile), pero en ese caso se debe tener siempre en cuenta la edad de los estudiantes y las necesidades de orientación. A diferencia de otros países, estas directrices están basadas en la autonomía de la escuela y de los estudiantes. Se señala que cada escuela, debe formular reglas basadas en directrices positivas y no como prohibiciones. Respecto a la autonomía de los estudiantes en decidir su uso, se señala que en el caso de los menores de 15 años son sus tutores quienes deciden, pero deben igualmente respetar su opinión. Respecto a los mayores de 15 años, se señala que, en principio es él quien decide llevarlo o no.

En definitiva, se argumenta que el uso de dispositivos móviles y redes sociales es un acto de equilibrio, entre los dos principios fundamentales de los derechos del niño: la inclusión y la protección. Se agrega que, los medios digitales, y las redes sociales en particular, son los vínculos clave entre los niños y los

jóvenes, y además son una herramienta para la información y la interacción social, donde resulta de vital importancia proteger y educar a los niños en esta materia. Por lo tanto, prohibir estos dispositivos afectaría derechos fundamentales de los estudiantes, como por ejemplo la libertad de expresión.

En particular, se sostiene que las reglas de la escuela no pueden prohibir totalmente la introducción de dispositivos móviles en las escuelas, sin embargo, pueden restringir el uso durante los tiempos de enseñanza, pudiendo requerir que el dispositivo durante ese período se encuentre apagado o en silencio. Sin embargo, en ningún caso puede restringirse su uso en los recreos u horas de almuerzo (horas intermedias). Si la escuela restringe el uso del dispositivo móvil durante los tiempos de sala, debe garantizar que el estudiante tenga la oportunidad, por ejemplo, de ponerse en contacto con su tutor o manejar asuntos personales que no puedan posponerse. Para ello, el establecimiento escolar debe contar con zonas libres para el uso de dispositivos móviles.

Por último, el uso inapropiado del dispositivo móvil en la escuela puede dar lugar a medidas disciplinarias previstas en los reglamentos de la escuela. Se señala en términos generales que el profesor debe en primer lugar solicitar al estudiante apagar el celular, y si este no obedece, recién en ese momento este puede requisarse. Se debe informar siempre a los padres o apoderados respecto de la medida.

Referencias

- Consejo Nacional de Televisión, CNTV (2018). "IX encuesta Nacional de Televisión, 2017". Disponible en: <http://bcn.cl/2ab1s>
- UNICEF (2017) Estado Mundial de la Infancia 2017: Niños en un mundo digital. Disponible en: <http://bcn.cl/269ug>
- OCDE (2019) How's Life in the Digital Age? Disponible en: <http://bcn.cl/2ab1v>
- OMS (2018) Gaming disorder. Disponible en: <http://bcn.cl/2ab38>

Francia

- Loi n° 2018-698 du 3 août 2018 relative à l'encadrement de l'utilisation du téléphone portable dans les établissements d'enseignement scolaire. Disponible en: <http://bcn.cl/2a7nc>
- Código de Educación. Disponible en: <http://bcn.cl/2a7ne>
- *Circulaire n° 2018-114 du 26 septembre 2018 relative à l'interdiction de l'utilisation du téléphone portable à l'école et au collège.* Disponible en: <http://bcn.cl/2a7wz>
- Proposition de loi n° 941. Disponible en: <http://bcn.cl/2a7uh>

Brasil

- Lei 4.131/2008 Distrito Federal. Disponible en: <http://bcn.cl/2a9ae>
- Lei 5222 de 2008 dispone sobre la prohibición del uso de teléfono celular y otros aparatos en la escuelas públicas de Río de Janeiro. Disponible en: <http://bcn.cl/2a9d5>
- Lei 5453 de 2009 Modifica a Lei 5.222. Disponible en: <http://bcn.cl/2a9d5>
- Lei Nº 12.730 de 2007 Proíbe o uso telefone celular nos estabelecimentos de ensino do Estado, durante o horário de aula. Disponible en: <http://bcn.cl/2a9eq>
- Lei Nº 16.567 de 2007 Altera a Lei nº 12.730, de 11 de outubro de 2007, que proíbe o uso de telefone celular nos estabelecimentos de ensino do Estado, durante o horário de aula. Disponible en: <http://bcn.cl/2a9eq>

Argentina

- Resolución 1728 de 2006 de la Dirección General de Cultura y Educación que regula el uso de teléfonos celulares dentro del aula (DEROGADA). Disponible en: <http://bcn.cl/2a976>
- Resolución 778/2016 de la Dirección General de Cultura y Educación usos de teléfonos celulares. Disponible en: <http://bcn.cl/2a97e>
- Ley 13.688 de 2007 de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: <http://bcn.cl/2a97g>

España

- Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha. Disponible en: <http://bcn.cl/2a8xf>
- DECRETO 15/2007 de la Consejería de Educación, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (DEROGADO). Disponible en: <http://bcn.cl/2a8xb>
- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Disponible en: <http://bcn.cl/2a8xe>

Finlandia

- Finnish National Agency for Education, OPH (2017) Guía sobre el uso de los dispositivos móviles en los establecimientos escolares (Tietokoneen, kännykän ja muiden mobiililaitteiden käyttöön liittyvistä oikeuksista ja velvollisuuksista koulussa). Disponible en: <http://bcn.cl/2a8lg>

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)